

**RES. 678/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0001303, Ent. N° 900/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con el Llamado N° 21/2020 para el suministro de insumos para la evaluación externa de la calidad en los laboratorios clínicos, por el período de tres años a partir de su adjudicación;

**RESULTANDO: 1)** que la Comisión Asesora Técnica de la UCA, luego de once reuniones desarrolladas en el período comprendido entre el 25/06/2020 y el 04/09/2020, completó la conformación del Pliego de Condiciones Particulares y Anexos del presente Llamado que tiene por objeto la sustitución del Llamado N° 15/2019, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de la UCA;

**2)** que fue efectuada la publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras del Estado (ARCE) con fecha 19/10/2020 y en el Diario Oficial con fecha 21/10/2020;

**3)** que por Comunicado N°1 de fecha 09/11/2020, publicado en el sitio web de ARCE, la Dirección Ejecutiva de la UCA especificó que los Organismos demandantes del presente llamado son el Banco de Seguros del Estado (BSE), el Ministerio del Interior (MI) – Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS) y el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) y; que las cantidades ingresadas al Sistema de Información de Compras Estatales (SICE)

corresponden a la totalidad del período de vigencia del llamado, siendo éste de tres años, ejecutándose su consumo en forma anual;

**4)** que al acto de apertura realizado con fecha 12/11/2020, se presentaron: BIOKEY S.A., BIOQUIMDIAGNOSTICS SOCIEDAD ANÓNIMA, CABINSUR SOCIEDAD ANONIMA y FENILOP SOCIEDAD ANONIMA;

**5)** que con fecha 07/12/2020 la UCA realizó el estudio preliminar de admisibilidad de las ofertas presentadas, concluyéndose que: a) todas las empresas se encuentran registradas y en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), b) que en cuanto a los firmantes de las ofertas los mismos se encuentran inscriptos y validados con legitimación a tales efectos, con excepción de BIOKEY S.A. cuyo apoderado se encuentra pendiente de validación y, c) todos los oferentes presentaron la declaración jurada y formulario de identificación de los oferentes;

**6)** que la Comisión Asesora Técnica con fecha 16/12/2020 analizó las ofertas presentadas desde el punto de vista técnico, informando que las firmas BIOQUIMDIAGNOSTICS SOCIEDAD ANÓNIMA, CABINSUR SOCIEDAD ANONIMA y FENILOP SOCIEDAD ANONIMA, en el plazo de dos días hábiles perentorios e improrrogables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF, deben dar cumplimiento al literal c) de la Cláusula 2.2.1 del Pliego de Condiciones Particulares, solicitando se proporcione el número de participantes por cada programa para el año 2020; habiéndose dado cumplimiento por parte de los oferentes con lo solicitado en tiempo y forma en el SICE;

**7)** que con fechas 14/01/2021 y 19/01/2021 la Comisión Asesora Técnica procedió a la evaluación de los ítems del llamado, concluyendo que:

**7.1)** que respecto de la oferta de CABINSUR S.A., el precio promedio ponderado declarado en la oferta no coincide con los cálculos que se hacen en base al Anexo III. Del estudio de la documentación presentada

por la empresa surgen explícitamente los eventos anuales y la cantidad de niveles por eventos que respaldan el precio promedio ponderado declarado. Por tanto en base a lo expresado se tomará como válido lo declarado por la empresa en su escrito evacuando la puesta de manifiesto de las actuaciones. De todos modos la Comisión Asesora Técnica realizará los cálculos del precio promedio ponderado al igual que para el resto de las ofertas;

**7.2)** que para los ítems 1 y 3 la oferta de BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. no cumple con la forma de cotización requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, ya que cotiza los subprogramas necesarios para abarcar los analitos solicitados en el Anexo "Renglones del servicio" por separado cuando se solicitó cotización por ítem "programa";

**7.3)** que BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. para el ítem 8, condiciona la oferta a la instalación de más de un equipo por Organismo, por lo que no califica;

**7.4)** que el ítem 3 "INMUNOENSAYO" queda desierto por no calificar ninguna de las ofertas presentadas;

**7.5)** que el ítem 7 "ELECTROFORESIS AUTOMATIZADO" queda desierto ya que la única oferta presentada no califica técnicamente;

**7.6)** que los ítems 9 y 12 quedan desiertos por no calificar ninguna de las ofertas presentadas;

**7.7)** que para los ítems 12 y 13 la oferta de BIOQUIMDIAGNOSTICS SA no cumple con la forma de cotización requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, ya que cotiza los subprogramas necesarios para abarcar los analitos solicitados en el Anexo "Renglones del servicio" por separado, cuando se solicitó cotización por ítem "programa";

**7.8)** que en el ítem 14 queda desierto ya que no hubo ofertas presentadas para el mismo;

**8)** que la Asesoría Económica de la UCA con fecha 02/02/2021 informó que el total de ítems, cinco de ellos no recibieron ofertas o las mismas no calificaron (ítems: 3, 7, 9, 12, 14). En tres de ellos se recibió y/o calificó una sola oferta (ítems 13, 15, 16), mientras que en el resto (ítems 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11), se recibió más de una propuesta observándose que las diferencias en los precios comparativos entre propuestas son cercanas al 10% en un caso (ítem 1), observándose diferencias significativas mayores en el resto;

**9)** que con fecha 23/02/2021 el Sector Compras y la Asesoría Económica de la UCA, con base en lo señalado en forma precedente, respecto que las empresas calificadas con precio más bajo son: para los ítems 1, 4, 8 y 10 CABINSUR S.A. y para los ítems 2, 5, 6, 11, 13, 15 y 16 FENILOP S.A, sugirió: **a)** declarar desiertos los ítems 3, 7, 9, 12 y 14, **b)** adjudicar a la firma CABINSUR S.A. los ítems 1 y 10, a la firma FENILOP S.A. los ítems 2, 5, 6, 8, 11, 13, 15 y 16 y a la firma BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. el ítem 4 en las variantes especificadas en la Planilla de calificación de la Comisión Asesora Técnica por resultar las ofertas más convenientes a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio y, **c)** señalar, que en virtud de que el monto a adjudicar no supera el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada la Administración está exonerada de dar vista de las presentes actuaciones a los oferentes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 del TOCAF;

**10)** que con fecha 26/02/2021 las actuaciones fueron puestas de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de la UCA;

**11)** que una vez finalizado el plazo para presentar observaciones a la pre-adjudicación, se recibieron las notas de FENILOP S.A. (1º/03/2021), BIOKEY S.A. (03/03/2021) y BIOQUIMDIAGNOSTICS

SOCIEDAD ANÓNIMA (06/03/2021), respecto de las cuales la Comisión Asesora Técnico con fecha 17/03/2021, concluyó:

**11.1)** que «respecto al planteamiento de la empresa FENILOP S.A. para el ítem N° 3 "programa de evaluación externa: inmunoensayo", se entiende que hubo una falta en la presentación de la documentación del analito procalcitonina. El análisis de la posibilidad de su consideración en esta etapa del procedimiento escapa a su competencia que es técnica»;

**11.2)** que «en cuanto a lo expuesto por la empresa BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A., del Pliego de Condiciones Particulares se infiere que se debía presentar un precio por todos los programas de calidad con los que se complete el análisis de los analitos obligatorios solicitados en cada ítem, porque al ser una compra centralizada todos los centros van a comprar lo mismo, de la misma forma y al mismo precio. El Pliego de Condiciones Particulares no contempla que cada institución "personalice" su pedido de control de calidad. En el Pliego de Condiciones Particulares se definieron los analitos obligatorios y en ese caso se los trató a todos con la misma importancia. En cuanto al programa de gasometría se debía presentar un solo precio sin depender de la cantidad de gasómetros de cada institución (la ponderación la debía hacer el proveedor si tuviera varios precios a presentar). Al igual que en el caso de inmunofluorescencia la oferta se debía adaptar a lo solicitado. En la Cláusula 3.1 "Comparación de Ofertas o Fórmula comparativa de precios" del Pliego de Condiciones Particulares se expresa detalladamente como se evaluarán las ofertas. El analito frotis se pidió obligatorio»;

**11.3)** que «en referencia a la empresa BIODIAGNOSTICO, para el ítem N° 3 "programa de evaluación externa: inmunoensayo" no presentó una oferta que incluyera la totalidad de los analitos obligatorios, no cumple con lo planteado en el Pliego de Condiciones Particulares, quedando descalificados. En cuanto al ítem N° 9 "programa de

*evaluación externa: hematología", se solicitó el analito frotis como condición obligatoria y no fue presentado. Para el ítem N° 12 "programa de evaluación externa: proteínas séricas" ídem al ítem anterior en cuanto a la obligatoriedad, no presentó dos analitos requeridos en esa condición. En el Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado se aclara en el Capítulo II Condiciones Generales, cómo se deben presentar las ofertas, particularmente en la Cláusula 2.2.3 " Formas de cotización" se detalla la manera de hacerlo y además en la Cláusula 4.1 se define como será la adjudicación. En cuanto a los ítems que tienen adjudicatarios, es porque alguna empresa se ajustó a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, por lo que la Comisión Asesora Técnica se ve obligada a descalificar técnicamente a las empresas que no se ajustaron al mismo»;*

**11.4)** *que respecto del ítem 3, «las consideraciones de BIOQUIMDIAGNOSTICS y BIODIAGNOSTICO, caen, frente a FENILOP que si entendió la forma de cotizar a pesar de que omitió una documentación (procalcitonina). Por lo expuesto, se considera que la Comisión Asesora Técnica ratifica su calificación técnica»;*

**12)** que por Resolución N°47/2021 de fecha 18/03/2021, dictada al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31/08/2007, la Dirección Ejecutiva de la UCA adjudicó, ad-referéndum de la intervención de este Tribunal, la Licitación Pública N° 21/2020, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares respectivo, por un monto total de U\$S 59.757,72, lo que equivale a \$2.556.435,26, a valore del día anterior al acto de apertura, según cotización del Banco Central del Uruguay, (impuestos incluidos); erogación que será atendida con cargo al rubro 8 "Gastos salud s/convenio", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Nro. Ítem</b>	<b>Cód. Art.</b>	<b>Artículo</b>	<b>Cant.</b>	<b>Precio Unitario S/Imp.</b>	<b>Precio Total C/Imp.</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Medida Variante</b>
1	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	9	1.176,00	11.642,40	CABINSUR SOCIEDAD ANONIMA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
2	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	6	231,60	1.528,56	FENILOP SOCIEDAD ANONIMA	DOSIFICACIÓN HBA1C
4	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	9	899,00	8.900,10	BIOQUIM-DIAGNOSTICS SOCIEDAD ANONIMA	SEROLOGÍA HEPATITIS Y HIV
5	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	9	588,10	5.822,19	FENILOP SOCIEDAD ANONIMA	UROANALISIS
6	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	6	224,40	1.481,04	FENILOP SOCIEDAD ANONIMA	BIOQUIMICA URINARIA
8	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	15	158,40	2.613,60	FENILOP SOCIEDAD ANONIMA	GASOMETRIAS
10	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	9	306,00	3.029,40	CABINSUR SOCIEDAD ANONIMA	CRISIS BASICA EN COAGULOMETOS TOTALMENTE AUTOMATICOS
11	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	6	190,00	1.254,00	FENILOP SOCIEDAD ANONIMA	CRISIS ESPECIALIZADA EN COAGULOMETROS TOTALEMTEN AUTOMATICOS
13	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	6	1.368,10	9.029,46	FENILOP SOCIEDAD ANONIMA	INMUNOFLUORESCENCIA
15	39277	Programa de Evaluación Externa de	9	814,00	8.058,60	FENILOP SOCIEDAD	MICROBIOLOGIA

		Calidad para Laboratorio Clínico				ANONIMA	
16	39277	Programa de Evaluación Externa de Calidad para Laboratorio Clínico	3	1.938,90	6.398,37	FENILOP SOCIEDAD ANONIMA	DETERMINACIONES POR BIOLOGIA MOLECULAR (PCR REAL TIME)
<b>Precio s/imp. en dólares americanos</b>							<b>54.325,20</b>
<b>IVA (10%)</b>							<b>5.432,52</b>
<b>Total</b>							<b>59.757,72</b>
<b>Total por Organismo</b>							<b>Total c/imp. en dólares americanos</b>
<b>Banco de Seguros del Estado</b>							<b>13.006,95</b>
<b>Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas</b>							<b>26.574,57</b>
<b>Dirección Nacional de Asuntos Sociales</b>							<b>20.176,20</b>
<b>TOTAL</b>							<b>59.757,12</b>

**13)** que, asimismo, la Dirección Ejecutiva de la UCA declaró desierto los ítems 3, 7,9, 12 y 14 del presente llamado;

**14)** que se adjuntan las constancias que acreditan la disposición de crédito suficiente para atender las respectivas erogaciones por parte de los Organismos demandantes;

**CONSIDERANDO: 1)** que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de 31/08/2007; y Decreto 149/009 de fecha 27/02/09, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

**2)** que los aspectos controvertidos con la puesta de manifiesto de las actuaciones, fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto total de U\$S 59.757,72, a favor de las firmas y montos detallados en la Resolución de UCA N°47/2021 de fecha 18/03/2021 (Resultando 12), para cubrir las necesidades de los Organismos adquirentes comprendidos, a saber:, Banco de Seguros del Estado por U\$S 13.006,95, Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por U\$S 26.574,57 y Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales por U\$S 20.176,20, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados; y
- 3)** Devuélvase.

bf